FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

CERTIFICA:

Que el ciudadano ANGEL ANDRES TREJOS SALAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1143858511, registra la siguiente información en nuestra base de datos, con ocasión del proceso de definición de la situación militar, así:

Estado Situación Militar: Por liquidar
Distrito: 016
Zona: 003

En virtud de lo anterior, el ciudadano fue clasificado conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1861 de 2017 o la Ley 2341 de 2023[1] por ser mayor de 24 años de edad o los estudiantes universitarios que hayan superado los cinco (5) semestres de la carrera, y debe continuar con el proceso de liquidación de la cuota de compensación militar.

Finalmente, el ciudadano cuenta con dieciocho (18) meses, esto es, hasta el 11 de julio de 2026 para definir su situación militar, tal y como lo indica el artículo 42 de la ley 1861 de 2017[2].

La presente certificado se expide con destino a la Empresa CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE - 00.

Atentamente

Director Reclutamiento

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Los datos contenidos en esta certificación hacen parte de la información que reposa en el sistema misional de Reclutamiento y del proceso de definición de la situación militar adelantado por el ciudadano ante el distrito militar 016

[1] Ley 1861 de 2017 Artículo 25º. Clasificación. Es el acto por medio del cual la autoridad de reclutamiento determina que un ciudadano no puede ser incorporado
Ley 2341 de 2023 "Por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de veinticuatro(24) años y los estudiantes universitarios que hayan superado los cinco(5) semestres de la carrera y se dictan otras disposiciones".
[2] Ley 1861 de 2017Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos

de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar…"

EN QUE CONSISTE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA EL TRABAJO

El artículo 42 de la ley 1861 de 2017 dispone, en síntesis:

La obligación de presentar la tarjeta militar de reservista para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin embargo, la ley prevé unos beneficios para el ciudadano declarado NO APTO, EXENTO, o MAYOR DE 24 años, que teniendo la obligación de presentar la tarjeta militar, NO DEBERA HACERLO, si está aspirando o ya está vinculado a un a un empleo en el sector público o privado.

BENEFICIOS DE LA LEY

- Acceso a un empleo sin la presentación de la tarjeta militar a ciudadanos NO APTOS, EXENTOS o QUE SUPEREN LA EDAD MAXIMA DE INCORPORACIÓN (Hasta faltando un (1) día para cumplir los 24 años de edad) y que su estado en el sistema registra "LIQUIDACIÓN".
- Plazo de 18 meses para definir la situación militar contados a partir de la vinculación laboral más reciente o de la emisión del decreto reglamentario de la Ley 1861 de 2017.
- Participación en jornadas especiales donde podrán acceder a descuentos hasta del 60% en el valor de la cuota de compensación militar y hasta el 90% en el valor de las multas. Estas jornadas están sujetas a la reglamentación que expida el Ministerio de Defensa Nacional.
- Emisión de certificación provisional en línea, POR UNA UNICA VEZ que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
- Consulta por parte del empleador del estado de la situación militar de los ciudadanos aspirantes a un cargo o de sus empleados con el fin de verificar si aplica al beneficio "Situación militar para el trabajo".

Definición situación militar para el trabajo

Tipo de documento (*):

Cédula de Ciudadanía

Número de documento (*):

1143858511

ANGEL ANDRES TREJOS SALAS

Estado Ciudadano	**Por liquidar**
Tipo documento de identidad	Cédula de Ciudadanía
Número de documento de identidad	1143858511
Nombre de la Empresa	CONCEJO MUNICIPAL
NIT	00

Ver Certificado

